



<b>CONTRATO NO.</b>	064 DEL 12 DE ABRIL DE 2024
<b>CONTRATISTA</b>	GUILLERMO ALBERTO REYES SUAREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. NO. 19.499.147 DE BOGOTA D.C
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y ELEMENTOS DE BARRIDO ESCOBAS, CEPILLOS Y RECOGEDORES PARA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y LA PUBLICIDAD DE SENSIBILIZACIONES Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS.
<b>VALOR</b>	<b>SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000.00) M/CTE.</b> CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN PARA EJECUTAR EN 2024
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA ENTREGA DEL PRODUCTO AL ALMACÉN Y RELACIÓN DEL MISMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTIVO, FACTURA DE VENTA O CUENTA DE COBRO, ENTRADAS DE ALMACÉN, ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES EXPEDIDA POR CONTADOR, CON LA TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, ADEMÁS LA EMPRESA. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	SU PLAZO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, , LOS CUALES SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SE DEBE REALIZAR EN EL ALMACÉN DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE.

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado







mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **GUILLERMO ALBERTO REYES SUAREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.147 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y ELEMENTOS DE BARRIDO ESCOBAS, CEPILLOS Y RECOGEDORES PARA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y LA PUBLICIDAD DE SENSIBILIZACIONES Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS**

**1.** La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad A nomina por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. **2.** La Empresa de Servicios Públicos de Cota "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", cuenta con el servicio de barrido y limpieza de las vías públicas del Municipio de Cota, tales como cunetas, bermas y andenes, se requiere almacenar los diferentes residuos sólidos recolectados en bolsas plásticas con el fin de evitar contaminación visual, desordenes de basuras en las vías y que sean recogidos por parte del vehículo compactador en la ruta de recolección y que no sean almacenados en elementos inapropiados, atendiendo lo preceptuado en el Decreto 2981 de 2013 "*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*", en su artículo 57 establece: "**Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas**". *Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas.***3.** Como parte de la misión de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se encuentra la de atender las solicitudes y requerimientos de la comunidad referentes a los servicios públicos domiciliarios, y más exactamente la prestación eficiente de los servicios, como es el servicio de barrido, para ello es necesario mantener en óptimas condiciones el estado de las vías y cunetas de la zona rural y urbana, donde se tienen diseñadas unas rutas día a día, en distintas zonas del municipio, donde aproximadamente se recogen al mes 13,50 toneladas de residuos sólidos producto de este servicio, y cada bolsa no debe superar los 14 kilos de peso, con el objetivo que al ser recolectadas en el vehículo no se rompan **4** Para el trabajo diario que se obtiene producto del barrido, se requiere una bolsa tipo operativo de 25" x 33" resistente y de un tamaño diferencial que facilite la identificación a la hora de la recolección.**5.** Es necesario adquirir también bolsas diferentes para los residuos que se obtienen en las brigadas de aseo llamadas bolsa de desempapele de 31" x 33" y un tercer tipo de bolsa para depositar la tierra o arena luego de realizar el barrido llamadas bolsa de desarena de 19.5" x 19.5".**6** Con el fin de poder realizar estas actividades de recolección y limpieza es necesario el suministro al personal de escobas de cerdas duras, escobas de cerdas blandas recogedores con banda de caucho, cepillos industrial de cerda dura y demás elementos que hacen parte del proceso de limpieza de las zonas públicas del municipio. **7.** Por lo tanto,







se requiere realizar el procedimiento contractual el cual esta discriminado en el estudio de oportunidad para **REALIZAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y ELEMENTOS DE BARRIDO ESCOBAS, CEPILLOS Y RECOGEDORES PARA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y LA PUBLICIDAD DE SENSIBILIZACIONES Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS.** 8. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 9. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS:** Fabricar las bolsas, según sugerencias y peticiones de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. a) Elaborar las bolsas con las medidas correspondientes a las descritas a continuación: Bolsa Desarene de 19,5" x 19,5" o 49 cm X 49 cm. En Calibre 1.6, Con logo de EMSERCOTA S.A. E.S.P, Bolsa Operativa de 25" x 33" o 63,5 cm X 84 cm. En Calibre 2.0, Con logo de EMSERCOTA S.A. E.S.P, Bolsa Desempapele de 31" x 33" o 79 cm X 84 cm. En Calibre 2.0, Con logo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. b) Las bolsas deben ser empacarlas en paquetes o rollos de 50 unidades debidamente amarradas y estos paquetes deben ir en lonas que contengan 10 rollos de bolsas, es decir 500 unidades por embalaje. c) El color de las bolsas para las tres presentaciones debe ser de color gris. d) Las bolsas deben traer impreso el logo actual de la empresa y marcados de acuerdo al tamaño de la bolsa. e) Suministrar las escobas, cepillos y recogedores mencionados en la necesidad de elementos. f) Las entregas y cantidades deben ser previa solicitud y concertación con la Almacenista de la Empresa. g) Los Banner irán impresos con los mensajes que el supervisor solicite. h) Las demás que se requieran conforme a la naturaleza y objeto contractual. **TERCERA: GENERALES:** 1) Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa. 2) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. 3) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual e Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado a más tardar el día Dos (02) de cada mes. 4) Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. 5) Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. 6) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. 7) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. 8) Permitir y facilitar la







supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **9)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **10)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **11)** equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** –

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.

**CUARTA: VALOR.** – De acuerdo con el proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000.00) M/CTE.** contemplado en el plan anual de adquisición para ejecutar en 2024

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** La empresa, EMSESCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa entrega del producto al almacén y relación del mismo previa presentación del informe respectivo, factura de venta o cuenta de cobro, entradas de almacén, acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa y el pago de los aportes de seguridad social, certificación del pago de parafiscales expedida por contador, con la tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional, además la empresa. una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.

**PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Su plazo será hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta que se agoten los recursos, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000106 del 01 de abril de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024.

**OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato.

Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

**NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta







(30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

**PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. A) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. B) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. C) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. D) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. E) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. F) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual







se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EI CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al Veinte 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. **c) CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) MESES más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente





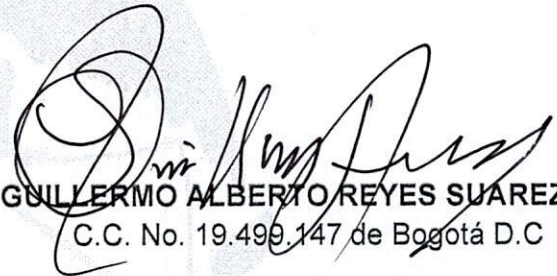
contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

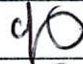

CONTRATISTA



**ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ALBERTO REYES SUÁREZ**  
C.C. No. 19.499.147 de Bogotá D.C

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González -Profesional Jurídica EMSERCOTA S.A E.S.P	
REVISÓ	Daniela Rivera Pinzón-Contratista-EMSERCOTA S.A E.S.P	

*La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma*